

EL REINFO: ¿QUÉ ES Y POR QUÉ ESTÁ PERMITIENDO QUE CREZCA LA MINERÍA ILEGAL?

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) fue creado en el 2016 como un mecanismo temporal (3 años) para hacer posible la formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Con el REINFO, los inscritos pueden:



Extraer mineral



Comprar explosivos



Trasladar mineral sin acreditar su origen



Procesar el mineral y venderlo

¿EL REINFO HA FUNCIONADO PARA LOGRAR LA FORMALIZACIÓN MINERA?

NO

83,931

Es el total de **mineros informales** inscritos en el REINFO (2016 - 2025)

Solo 2,181 han logrado formalizarse

2.6%



65,101 han sido **suspendidos** en el proceso por incumplir los requisitos

77.6%

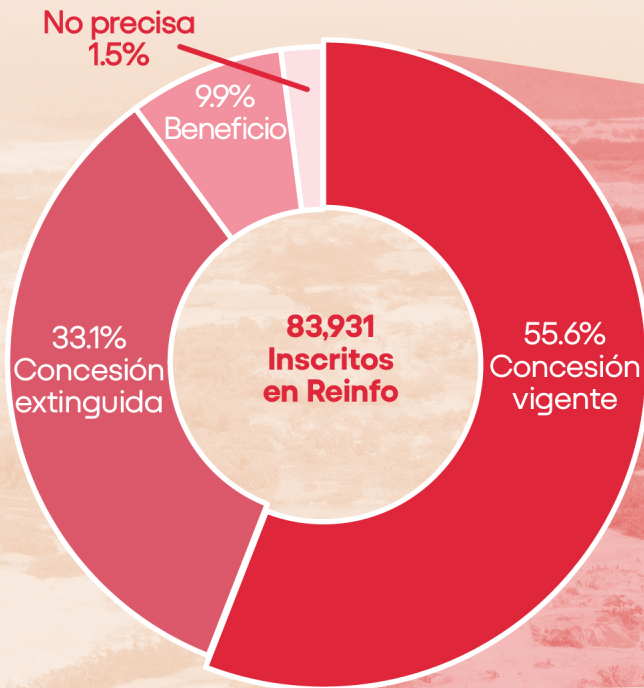


Requisitos para mantener el REINFO vigente:

- Contar con RUC.
- Instrumento de gestión ambiental.
- Declarar la producción minera de forma semestral.
- Contar con el Registro para el control de bienes fiscalizados de SUNAT (Plantas de beneficio).

Inscritos en REINFO invaden propiedad privada con total impunidad

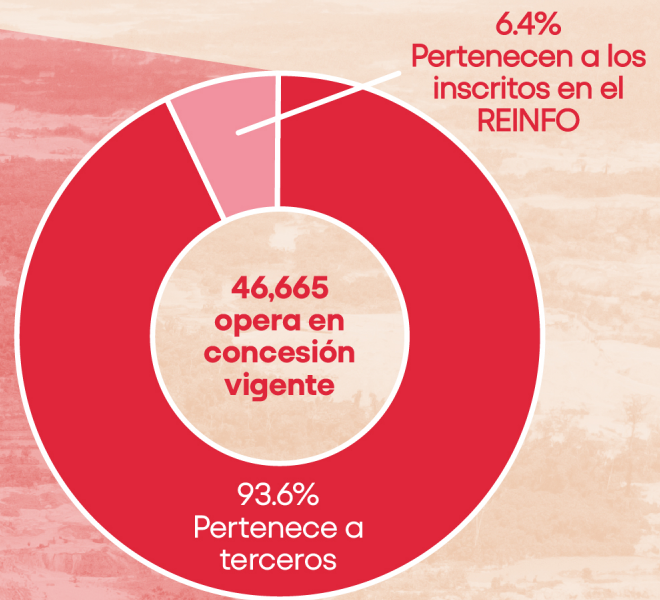
Registros en REINFO por el estado de la concesión que ocupa



Al mes de enero del 2025, de los registros pertenecientes al REINFO, el 55.6% se encuentra en una concesión vigente, el 33.1% en una concesión extinguida, el 9.9% son inscripciones de beneficio y el 1.5% no precisa.

(*) Cifras con información a enero del 2025.
Fuente: MINEM

¿A quién pertenecen las concesiones donde operan los inscritos en el REINFO?



Asimismo, de los registros en REINFO que se encuentran sobre concesiones minera vigentes, solamente el 6.4% correspondía a la declarante como titular de la concesión, mientras que el 93.6% se encuentra sobre la concesión minera de un tercero.

¿POR QUÉ EL REINFO FACILITA LA EXPANSIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL Y OTROS DELITOS?

1

Porque, aún cuando se esté suspendido por no haber cumplido con los requisitos para estar en el REINFO, este permite seguir realizando actividades.

2

Las normas en el Perú no permiten denunciar por minería ilegal a los que tienen REINFO, pese a tener la inscripción suspendida, lo que genera impunidad.

3

Las autoridades competentes para controlar la minería en proceso de formalización carecen de capacidad para cumplir con su trabajo.

4

Porque permite la compra de explosivos que muchas veces son utilizados para cometer delitos que atentan contra la integridad, seguridad ciudadana y la propiedad privada.

¿QUÉ NECESITA UN MINERO INFORMAL PARA CULMINAR LA FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DEL REINFO?

1

Contar con la aprobación del Instrumento Ambiental.

2

Tener concesión minera o un contrato de cesión de explotación con el titular de esta.

3

Tener la propiedad o autorización para usar el terreno superficial en el que se realizará la actividad.

4

Presentar una declaración jurada por inexistencia de restos arqueológicos en el sitio.

5

Tener expediente técnico aprobado por la Dirección Regional que sustenta la autorización de inicio de la actividad minera.

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA

Ley 27651
Ley de formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal

2002

Primera norma que establece un procedimiento de formalización minera en el país.

Ante el fracaso del proceso anterior se aprueban medidas para fortalecer la formalización de la pequeña minería y minería artesanal y extender la vigencia de dicho proceso.

2012

D. Legislativo 1105
Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal




2014

Decreto Supremo 029-2014-PCM
Aprueba la Estrategia de saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal

D. Legislativo 1293
Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal

2016

Crea el REINFO  permitiendo la incorporación excepcional de nuevos mineros con RUC por un plazo de 120 días hábiles.



2017

D. Legislativo 1336
Establece disposiciones para el proceso de formalización señalando requisitos para finalizarlo.

Primera Ampliación 

Se amplía el proceso de formalización minera hasta el 31 de diciembre de 2021 y se reabren las inscripciones en el REINFO por 120 días hábiles.

2019

Ley 31007
Reestructura la inscripción en el REINFO

Decreto Supremo 001-2020-EM

Establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO

2020

Decreto de Urgencia 029 - 2020-EM
Dicta medidas complementarias para la reducción del impacto del COVID 19

Ley 31388
Prorroga la vigencia del proceso de formalización

2021

Segunda Ampliación 

Ley 32213
Se amplía el proceso de formalización minera hasta el junio de 2025 y con una posible prórroga de 6 meses más.

2024

Tercera Ampliación 

El TC declaró improcedente la demanda contra la ampliación del REINFO

2025

Esta decisión debilita sanciones penales contra los mineros informales y perpetúa la destrucción ambiental.